



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: ALBA NIDIA GUTIÉRREZ VILLA  
Demandado: INVERSIONES SANTAMONICA PREMIUM S.A.S.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00057-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 33.163, del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. \_30\_ fijados en la Secretaría del Despacho el día \_02\_ DE MARZO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

